

**PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS
LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY.../... SOBRE EL
LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y
SU EJERCICIO**

MEMORIA DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

4 DE JUNIO DE 2009

MEMORIA DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, los proyectos de Ley deben ser acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

El Proyecto de Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio atiende a la universalidad del resultado, **beneficiando por igual a mujeres y hombres, pues las oportunidades de aprovechamiento de esta norma por ambos son equivalentes.**

Ahora bien, dadas las características estructurales del sector servicios cabe esperar que el presente proyecto de Ley tenga un **impacto positivo de género**, al intervenir en las causas que dificultan un acceso equilibrado a los recursos y al perseguir resultados que facilitarán un mejor impacto de otras disposiciones normativas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El proyecto de Ley tiene por objetivo la mejora regulatoria en el contexto del sector servicios. Se trata del sector más importante de la economía española, pues genera el 66,7% del PIB y el 66,2% del empleo. En este contexto, cabe destacar la importancia del **empleo femenino en el sector servicios**, ya que éste emplea a la mayor parte de la población ocupada femenina (85,25%). Adicionalmente, la representación de la mujer en el sector servicios supera a la del hombre, siendo de 53,33% y 46,66% respectivamente.

Por otro lado, aunque el porcentaje de **mujeres en puestos directivos** es reducido, también en las actividades de servicios, la diferencia con relación al porcentaje de directivos hombres es menor que en otras ramas de actividad.

Finalmente, los **salarios** del sector servicios son, en general, inferiores a los de otros sectores de actividad. Dado el elevado porcentaje de mujeres asalariadas en actividades de servicios, este hecho puede incidir, a nivel global, en desigualdades de renta entre mujeres y hombres.

Los siguientes cuadros son ilustrativos de la situación descrita.

PORCENTAJE DE MUJERES OCUPADAS SOBRE LA OCUPACIÓN TOTAL

		2007
% Mujeres	TOTAL	41,41
	Dirección de las empresas y de la Administración Pública	31,80
	Técnicas profesionales científicas e intelectuales	53,34
	Técnicas y profesionales de apoyo	44,50
	Empleadas de tipo administrativo	65,89
	Trabajadoras de servicios de restauración, personales, protección y vendedoras	64,27
	Artesanas y trabajadoras cualificadas de industrias manufactureras, construcción y minería	6,02

(excepto operadoras)	
Trabajadoras cualificadas en agricultura y pesca	21,83
Operadoras de instalaciones y maquinaria, montadoras	13,36
Trabajadoras no cualificadas	56,21
Fuerzas armadas	10,47

FUENTE: Instituto de la Mujer a partir de datos de la Encuesta de Población Activa, INE.

PORCENTAJE DE DIRECTIVAS SOBRE EL TOTAL DE DIRECTIVAS Y DIRECTIVOS

		2007
% Mujeres	DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	31,80
	Dirección de la Administración Pública y de empresas de 10 o más asalariadas/os	22,65
	Poder ejecutivo y legislativo de la Admón. Pública, dirección de organizaciones	45,67
	Dirección de empresas con 10 o más trabajadores	21,30
	Gerencia de empresas con menos de 10 trabajadoras/es	27,19
	De comercio	33,29
	De hostelería	30,97
	De otras empresas	21,75
	Gerencia de empresas sin asalariadas/os	47,33
	De comercio	53,87
	De hostelería	45,60
	De otras empresas	33,08

FUENTE: Instituto de la Mujer a partir de datos de la Encuesta de Población Activa, INE.

Pues bien, si retomamos las **conclusiones del análisis del impacto económico** expuestas anteriormente, podemos señalar los siguientes efectos esperados a nivel agregado:

- Aumente el empleo en las ramas de servicios (entre 150.000 y 200.000 nuevos empleos en dos años y medio, fundamentalmente en el sector servicios).
- Se incrementen la productividad y salarios reales de los trabajadores en el sector servicios (se prevé un incremento en el salario real del 1,33% respecto al nivel de partida, lo que beneficiará particularmente al sector servicios).
- Se facilite la creación de nuevas empresas en el sector terciario.

Y por lo tanto, en el contexto descrito anteriormente cabe esperar **desde una perspectiva de género** los siguientes **resultados**:

- El aumento del empleo en actividades de servicios favorecerá la

incorporación de la mujer al mercado laboral, contribuyendo a aproximar las tasas de ocupación de mujeres y hombres a nivel agregado.

- El aumento de productividad y salarios reales de los trabajadores de servicios se reflejará en un incremento de los salarios reales percibidos mayoritariamente por mujeres, contribuyendo, también a nivel agregado a **reducir la desigualdad de rentas salariales** entre mujeres y hombres.
- Por último, la eliminación de barreras a la creación de nuevas empresas facilitará la **incorporación de mujeres a la actividad empresarial y directiva** en los sectores de servicios.

La **conclusión**, desde la perspectiva de la contribución a los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades, es que el efecto principal de la **propuesta puede ser coadyuvar a la mejora de la presencia laboral de las mujeres en el conjunto de la economía**, a través de la expansión de las oportunidades de empleo y creación de empresas en actividades de servicios.